

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUICHAPAN, HIDALGO, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL COMPRADOR” Y/O “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE EL “METLIFE MÉXICO S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. S. [REDACTED] QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. “EL MUNICIPIO” declara a través de su representante que:

I.1.- Que “EL MUNICIPIO” cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

I.2.- El C. EMETERIO MORENO MAGOS, en su carácter de **Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con el acta de sesión solemne de toma de posesión de fecha 15 de Diciembre de 2021, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, con refrendo del L.D. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ, **Secretario General Municipal**, con fundamento en lo establecido en el artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

I.3. Que comparece la ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, en su carácter de **Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo**, en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

I.4.- Es una persona moral en los términos de la fracción I del Artículo 25 del Código Civil vigente en el Estado de Hidalgo, y con plena capacidad para contratar a través del Presidente Municipal como lo faculta el inciso ff de la fracción I del Artículo 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

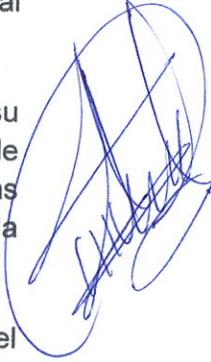
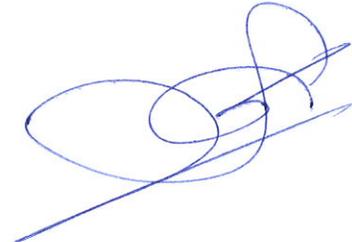


Citlalli Olivia Rodríguez Siordia

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo Número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400. Con registro federal de contribuyentes MHU850101QPA.

II. "LA EMPRESA" declara que:

- A) Ser una Sociedad debidamente Constituida, lo cual acredita con la copia simple de la Escritura Pública Número 25,693, Libro 643, de fecha 17 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de México, documento que se anexa en copia simple a este contrato como anexo 1, "Escritura Pública".
- B) Que comparece la C. [REDACTED], a la firma del presente contrato en su carácter de Representante Legal de "METLIFE MÉXICO S.A. DE C.V.", quien se identifica con credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral con el número [REDACTED]
- C) Que es Representante Legal de METLIFE MÉXICO S.A. DE C.V., quien acredita su personalidad con la Escritura Pública Número 25,926, del Volumen 749, de fecha 24 de Marzo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, con ejercicio en el Distrito Judicial de la Ciudad de México.
- D) Que el prestador de servicios cuenta con la capacidad técnica y humana, para prestar el servicio objeto del presente contrato consistente en:
- contratación de "póliza de seguro de vida"
 - contratación de "póliza de accidentes personales"
- E) Que, en su carácter de persona moral, tiene facultades para suscribir el presente contrato, con domicilio fiscal en: [REDACTED]
- F) **CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** [REDACTED]
- G) Que tiene capacidad para contratar y obligarse para los servicios que este contrato refiere.



C. Hall, (A.F.)

II. DE LAS PARTES

- A) Que en atención a lo expuesto en las cláusulas que anteceden, están conformes en sujetar sus compromisos y obligaciones a los términos y condiciones que se encuentran plasmados en el presente acto contrato.
- B) Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que no les ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- C) manifiestan que no existe dolo, mala fe o lesión en su consentimiento.

III. AMBAS PARTES declaran que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato.

III.2.- Ser su voluntad celebrar contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**", fijan las condiciones al tenor de las siguientes:

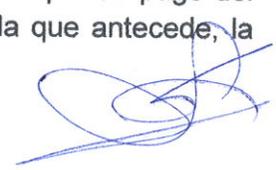
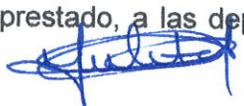
CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. "EL MUNICIPIO", requiere los servicios de "LA EMPRESA" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistente en: La contratación de "póliza de seguro de vida" y contratación de "póliza de accidentes personales", PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio consistente en: La contratación de "póliza de seguro de vida" y contratación de "póliza de accidentes personales", PARA PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, CON TIEMPOS DE SERVICIO A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2024, HASTA LAS 12:00 HRS., DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 2025, se compromete a realizar lo necesario para que el resultado sea satisfactorio a efecto de dejar plenamente satisfecho a "EL MUNICIPIO", obligándose "LA EMPRESA" a dar cumplimiento al presente contrato con prioridad y en la periodicidad establecida.

TERCERA. - VIGENCIA. "LAS PARTES", manifiestan que el presente contrato tendrá una vigencia del día 16 de Febrero de 2024 hasta el día de 16 de Febrero de 2025.

CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. "LA EMPRESA" recibirá, por concepto de pago del servicio prestado, a las dependencias municipales señaladas en la cláusula que antecede, la



Catalina V. V. V.



cantidad de **\$104,982.06 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.)** pagadero a nombre de **“LA EMPRESA”** mediante transferencia electrónica a nombre de **“LA EMPRESA”**, A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES NÚMEROS DE CUENTA, **previa emisión y envió** de los comprobantes fiscales respectivos (FACTURAS) al correo electrónico FACTURAS@HUICHAPAN.GOB.MX y entrega física de las cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, las cuales se describen de la siguiente manera:

BANCO	CONVENIO CIE	CUENTA	CLAVE PARA TRANSFERENCIA

QUINTA. - **“LA EMPRESA”**, se obliga a brindar todos sus conocimientos tecnológicos y científicos, además de los recursos técnicos y materiales para el desempeño de sus servicios, inclusive si existiese alguna urgencia, en cualquier nota y lugar requeridos. En caso de negligencia, Impericia o dolo, perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños y perjuicios causados a **“EL MUNICIPIO”**.

SEXTA. - **“LA EMPRESA”** se obliga a realizar y entregar a **“EL MUNICIPIO”** un informe detallado de las actividades objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. - Manifiesta **“LA EMPRESA”** que los materiales a utilizar para dichas pólizas están permitidos por las leyes mexicanas, comprometiéndose a utilizar únicamente materiales de la más alta calidad, sin riesgos tanto para su personal como para cualquier persona, en caso contrario se hará responsable de los daños, económicas de salud o de cualquier otra índole, que ocasione por el uso de dichos materiales, eximiendo a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad.

OCTAVA. - **“LA EMPRESA”** se compromete en guardar confidencialidad con respecto de la información obtenida en todo lo relativo al objeto del presente contrato.

NOVENA. - **“EL MUNICIPIO”** se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que **“LA EMPRESA”** cumpla cabalmente con el objeto del presente contrato, procurando **“LA EMPRESA”** en todo momento no interferir con las actividades del personal y usuarios que se encuentren en las dependencias, por lo cual el **“EL MUNICIPIO”** fijara los horarios que crea convenientes para la entrega de las pólizas.

DECIMA. - **“LA EMPRESA”** deberá realizar sin costo, las verificaciones necesarias para asegurarse de la efectividad de los servicios que proporciona, en caso de ser inefectivos se compromete a realizar lo necesario para que el resultado sea satisfactorio para **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA PRIMERA. - RESCISIÓN. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large scribble and the name 'Chale GDF'.

Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DECIMA SEGUNDA. - LEYES Y TRIBUNALES. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

DECIMA TERCERA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Manifiestan las partes, que en el presente contrato no existe error, dolo ni lesión que pueda afectar la validez del negocio jurídico que se celebra, y que para el caso de que surja alguna controversia con motivo de la interpretación de este, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Huichapan Hidalgo.

QUE LEÍDO QUE FUE POR LOS CONTRATANTES EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADOS DETENIDAMENTE DE LA FUERZA Y VALIDEZ LEGAL DEL MISMO, MANIFESTARON SU CONFORMIDAD, LO RATIFICARON EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMARON POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, EL DIA PRIMERO 02 DEL MES FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.



"POR EL MUNICIPIO".

[Handwritten signature]

C. EMETERIO MORENO MAGOS.
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE HUICHAPAN HIDALGO.

"POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[Handwritten signature]

C. [REDACTED]

REPRESENTANTE DE
METLIFE MÉXICO S.A. DE C.V



[Handwritten signature]

ING. CITLALI OLIVIA RODRÍGUEZ S.
SÍNDICO PROPIETARIA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN,
HIDALGO.



[Handwritten signature]

LIC. RENÉ CALLEJAS HERNÁNDEZ.
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.



LIC. VÍCTOR A. FALCON LÓPEZ.
TESORERO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

[Handwritten signature]
[REDACTED]

TESTIGO DE ASISTENCIA